



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Manuela Rendón Berbeci
Demandado	Jhon Santiago Moncada Mazo
Radicado	No. 05001 31 10 014 2022 00500 00
Decisión	Admite demanda y libra mandamiento
Auto	868

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo – la conciliación realizada en la Defensoría de Familia del Centro Zonal Suroriental del ICBF del 12 de enero de 2022- en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de la menor A. S. M. R., representado por la progenitora Manuela Rendón Berbeci y como obligado a suministrar el señor Jhon Santiago Moncada Mazo, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Manuela Rendón Berbeci, como representante de la menor A. S. M. R. y en contra de Jhon Santiago Moncada Mazo, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **novecientos sesenta mil pesos**, (\$960.000,00), que comprende las cuotas dejadas de pagar o pagadas parcialmente desde el 31 de enero de 2022, hasta julio del mismo año.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la obligación.



C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: - **NOTIFIQUESE** este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en la ley 2213 del 2022, en su numeral 8°, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

TERCERO: - Se le reconoce personería para actuar a la Defensora de Familia Adscrita a este Despacho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769a898d6404b712bfe8552864d07a68b13e4debc80887228e64ec4b588e3b54**

Documento generado en 02/09/2022 02:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>